



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

ACUERDO REGIONAL N° 201 -2021-GRP-CRP.

Puno, 14 de octubre del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que proroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del Decreto Supremo.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, la Contraloría General de la República es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control, el cual supervisa, vigila y verifica la correcta aplicación de las políticas públicas y el uso de los recursos y bienes del Estado. Por lo cual para realizar con eficiencia sus funciones, cuenta con autonomía administrativa, funcional,



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

económica y financiera; así como las atribuciones especiales que le otorga el artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación de pedidos, se tiene agendado el Oficio N° 081-2021-GORE/CRP/FERC, el cual es presentado por los consejeros regionales, Lic. Domingo Quispe Tancara y C.P.C. Freddy Efraín Rivera Cutipa, sustentando este último la aprobación de Acuerdo Regional, mediante el cual se solicite al Órgano de Control Institucional (OCI) para que conforme a su competencia legal y funciones descentralizadas ejerza el servicio Control Posterior a la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV DESAGUADERO (EMP PE 36A)- KELLUYO – PISACOMA, PROVINCIA DE CHUCUITO – PUNO, TRAMO I – 18+976 KM DESVÍO DESAGUADERO - KELLUYO”, por existir perjuicio económico a la entidad por un monto de S/. 969,520.73 soles, conforme señala el Informe de peritaje técnico de ingeniería e informe contable a la mencionada obra, sugiriendo se proceda en la vía legal contra quienes resulten responsables por el perjuicio económico en contra de la entidad.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento por parte del Consejero Regional Freddy Efraín Rivera Cutipa y la adhesión por parte de los consejeros regionales Pelayo Cuba Perez, Jorge Antonio Zúñiga Pineda, Isidro Pacohuanaco Pacco, Severo Vidal Flores Ccopa y Samuel Pacori Lopez, se procede a someter a votación entre sus miembros.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- SOLICITAR al Órgano de Control Institucional (OCI) para que conforme a su competencia legal y funciones descentralizadas ejerza el servicio Control Posterior a la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV DESAGUADERO (EMP PE 36A)- KELLUYO – PISACOMA, PROVINCIA DE CHUCUITO – PUNO, TRAMO I – 18+976 KM DESVÍO DESAGUADERO - KELLUYO”, por existir perjuicio económico a la entidad por un monto de S/. 969,520.73 soles, conforme señala el Informe de peritaje técnico de ingeniería e informe contable a la mencionada obra.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría Técnica de Consejo Regional realice las acciones correspondientes para la remisión de los actuados y poner de conocimiento el presente acuerdo a las instancias correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL